



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra GNNECO RANGEL PAVA Y OTROS, informándole que para el día de hoy tiene señalada fecha de audiencia.

Soledad, noviembre 30 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GNNECO RANGEL PAVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Vista el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo informado, se evidencia, con vista en el expediente, que la audiencia que debía verificarse en el día de hoy a las 8:30 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, no puede realizarse en virtud de que en el expediente digital no se encuentran cargadas todas las actuaciones previas que se han surtido al interior del mismo, ello debido a que las pruebas practicadas, las grabaciones realizadas en la Inspección Judicial dentro del cual se recibieron declaraciones, la audiencia de Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem, dentro del cual se recabaron declaraciones juradas, se encuentran ausentes. Ante tal circunstancia, y dada la dificultad que representó para la secretaría del Despacho, la ubicación del expediente físico donde se encuentran tales actuaciones, debido a que el juzgado se encuentra en reparaciones, resulta imperioso posponer esta audiencia, hasta cuando sea posible la ubicación física del expediente, conforme a la autorización que al respecto imparta el Consejo Superior de la Judicatura para el regreso.

En tal orden, se dispondrá aplazar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., que debía verificarse en el día de hoy, a las 8:30 de la mañana.

Siendo, así las cosas, una vez culminen los trabajos y se disponga el regreso de los funcionarios y empleados, se procederá a su búsqueda y por auto se fijará nueva fecha y hora, para celebrar la audiencia respectiva.

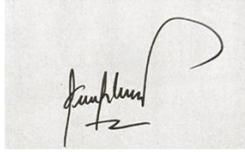
En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., que debía verificarse en el día de hoy, a las 8:30 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Por auto separado se señalará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951b4a3fda60e226bab84d96ae249b878a949b1f4ede25440cdd4e6527055e6e**

Documento generado en 30/11/2022 09:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>